

CG-A-65/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-50/15**, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.
3.
 - II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES*

¹ En adelante “Instituto”

² En lo sucesivo “INE”

• • •

FEDERALES Y LOCALES” y sus anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 4.
- III. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024*”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG446/2023**, mediante el cual se establecen estrategias y mecanismos de coordinación, para acompañamiento, orientación y apoyo entre las autoridades electorales federales y locales para la organización de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.
- 6.
- V. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, identificado con clave alfanumérica **INE/CG492/2023**, mediante el cual se establece el Programa de Asistencia Electoral Local, bajo el cual se rigen las actividades que deben desarrollar los Capacitadores-Asistentes electorales locales.
- 7.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL,*

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”

identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, mediante el cual aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

Presidencia	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
Secretaría	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Vocalía	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

- 8.
- VII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-27/23**, recayendo dicho nombramiento en la Coordinación de Informática de este Instituto.
- 9.
- VIII.** El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo con clave alfanumérica CG-A-60/18, así como

³ En lo sucesivo “Reglamento Interior”

• • •

sus reformas aprobadas mediante los acuerdos con las claves alfanuméricas CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

10.

IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los once Ayuntamientos y Diputaciones locales.

11.

X. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, aprobó el Plan de Trabajo del “Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes.

12.

XI. En fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, en la cual, entre otros puntos, se presentó para el conocimiento de sus integrantes, el Proyecto de Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes; para su revisión.

CONSIDERANDO

13.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵ y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño;

⁴ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁵ En lo sucesivo “Código Electoral”.

• • •

goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

14.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

15.

TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

16.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

17.

• • •

CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a), y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM establezca el INE y las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente. Por lo anterior, es obligación del Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, como lo es el Reglamento de Elecciones y sus Anexos respectivos.

18.

QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”⁷ Y DE LA INSTANCIA INTERNA. En razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

19.

SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”: Que de conformidad con los artículos 1 y 4 del Anexo 24.2, Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, es un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con la información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar el análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o

⁶ En lo sucesivo “LGIPE”

⁷ En adelante Sistema.

• • •

candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

20.

INSTANCIA INTERNA: Que de acuerdo al Título II, Capítulo I, del Anexo 24.2, Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales, la Instancia Interna es la responsable de coordinar la implementación y operación del sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

21.

SEXTO. CONSIDERACIONES GENERALES Y DETERMINACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. Que de conformidad con el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local, en materia electoral, los sujetos obligados, que son los partidos políticos, sus candidaturas, así como las candidaturas independientes, deben capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado; dicho artículo, además dispone que las actividades referidas se rigen por los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales⁸, los cuales forman parte del citado Reglamento como Anexo 24.2.

22.

Objetivo del Sistema.

De conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos, el objetivo del Sistema, es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participen a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; así mismo para que este Instituto cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permitan realizar análisis de datos y

⁸ En adelante Lineamientos.

estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo dispone que la información capturada en el Sistema corresponda a personas candidatas postuladas por un Partido Político, coalición o candidatura común y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes.

23.

Instancia Interna responsable.

El artículo 6 de los Lineamientos, establece que este Consejo General debe acordar la designación o ratificación de la instancia Interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con este; en ese sentido, la citada instancia coordinará el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 7 de los lineamientos establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, además de garantizar el resguardo de toda la información recopilada en su implementación y operación del Sistema.

24.

Sistema Informático.

Conforme al artículo 8 de los Lineamientos, la implementación, supervisión y operación del Sistema se trata de una responsabilidad de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, por lo que para su desarrollo deben cumplirse con las etapas de análisis, diseño, construcción y pruebas, respectivamente, las cuales se definen en dicha disposición normativa.

25.

El proceso Técnico Operativo del sistema debe desarrollarse por la instancia interna de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos y debe constar de las fases de captura de datos, validación de datos y publicación de información.

26.

Aunado a lo anterior, el artículo 10 de los citados Lineamientos, dispone que el Instituto Nacional Electoral, puede proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación del Sistema; por su parte

• • • —————
el artículo 11 establece una relación de documentación y las fechas de entrega de la misma al Instituto Nacional Electoral, una vez que la misma haya sido aprobada por parte del Instituto.

27.

Sujetos obligados.

Como parte de las obligaciones del Instituto, el artículo 12 de los Lineamientos, señala que los Organismos Públicos Locales deben utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución General, las Leyes Generales en materia electoral federal y local y la normativa aplicable en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales federal y local, como los citados Lineamientos.

28.

En este sentido las obligaciones de la instancia interna se encuentran contenidas en el numeral 14 de los Lineamientos y consisten en coordinación de desarrollo, implementación de medidas de seguridad informática del Sistema, coordinar la generación de cuentas de acceso, la entrega de manuales de usuario del Sistema, generación de bases de datos, brindar capacitación y apoyo necesario a los partidos políticos y sus candidaturas, así como a candidaturas independientes, para el uso del Sistema, entre otras.

De conformidad con el artículo 15 el órgano superior de dirección del Instituto, deberá determinar las áreas responsables, que bajo la coordinación de la instancia interna tendrán a cargo cada una de las actividades de apoyo de los trabajos relacionados con el Sistema, mismas que se encuentran señaladas en el citado artículo.

29.

Respecto a las obligaciones de los partidos políticos se encuentran determinadas en el artículo 16 y las correspondientes a las personas candidatas, en el artículo 17 de los citados Lineamientos.

30.

Uso del Sistema.

De conformidad con el artículo 18 numeral 1y 2 de los Lineamientos, se establece que la finalidad del Sistema es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, Así como en su caso, la pertenencia a

• • • —————
algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria. El Sistema no es un medio de propaganda política.

31.

De la información a capturar.

La información de las candidaturas se encuentra integrada por dos rubros, cuestionario curricular y cuestionario de identidad, en términos del artículo 19 de los Lineamientos, que desarrolla de forma específica su contenido.

32.

Publicación de información.

La información capturada por los partidos políticos y personas candidatas será visible en el micrositio de internet del Instituto, al inicio de las campañas electorales, así mismo será replicado en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el numeral 1 del artículo 23 de los Lineamientos.

33.

SÉPTIMO. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente. El INE, en el acuerdo de referencia, destacó que resulta importante que sea, en el caso en particular de los Organismos Públicos Locales, quienes desarrollen e implementen un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas. Asimismo, señaló que el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, deberá ser independiente y responsabilidad de este Instituto y, además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos Lineamientos.

• • •

De la misma manera, es relevante mencionar que, en el numeral 10 de los citados lineamientos, la Instancia Interna es la responsable de coordinar el Sistema, debiendo informar de los trabajos de su implementación y operación a la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, en coordinación con las áreas responsables y de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado, en términos del resultando **X**, de este acuerdo.

OCTAVO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. De conformidad con los artículos 8 y 10 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como el acuerdo señalado en el resultando **VI**, la Comisión de Tecnologías e Innovación, es una comisión del Consejo General de carácter permanente, con competencia para proponer al Consejo general, las acciones innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el Estado, así como la implementación de sistemas y servicios informáticos con el objeto de optimizar a las áreas sus procesos. En consecuencia, de conformidad con los artículos 5, 8, 10, y 11 de los Lineamientos, de forma específica, será la encargada de llevar a cabo la supervisión del desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes.

Por otro lado, conforme a las competencias con las que cuenta la Coordinación de informática de ese Instituto y en términos de los artículos 4, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el Título III, Capítulo I, artículo 10 del Anexo 24.2 de dicho Reglamento, mediante acuerdo señalado en el resultado **VII**, se le designó como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; debiendo garantizar el resguardo de toda la información que se recopile en la implementación y operación del sistema en términos de los artículos 6 y 11 numeral 2 de los Lineamientos.

• • •

Por los fundamentos antes vertidos y de conformidad con el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, este Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, así como el artículo 267, numerales 1,2 y 4 del Reglamento de Elecciones, y 1, 5, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos y la actividad 11.6 del Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024; por tanto, es que se somete a consideración de este Consejo, el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral local 2023-2024 en Aguascalientes, identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

35.

OCTAVO. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. Que de conformidad con el capítulo III, artículo 9 de los Lineamientos, el proceso técnico operativo del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles”, debe ser desarrollado por la instancia interna y constar de las siguientes fases:

36.

- I. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. **Validación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. **Publicación de información.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de este Instituto.

37.

Por lo anterior, tal como se desprende del proceso técnico operativo que se pretende aprobar por este Consejo General, mismo que se encuentra identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo, se encuentra integrado por los apartados siguientes:

- **Disposiciones generales.**

• • •

- **Objetivo.**
- **Glosario.**
- **Fases del Proceso Técnico Operativo.**
 - I. **Captura de datos.**
 - II. **Validación de datos.**
 - III. **Publicación de Información.**
- **Protección de los datos personales y datos sensibles del sistema.**
- **Soporte técnico.**

38.

En el citado documento también puede observarse que en el proceso se definen las actividades que se llevarán a cabo en cada una de las fases, entre ellas, la forma en que se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Datos Personales.

39.

En ese tenor, este órgano colegiado considera que la propuesta del Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles”, se encuentra ajustada a los requerimientos contenidos en la normativa de la materia y es adecuada para las necesidades operativas de su funcionamiento para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, pues la misma además fue analizada y determinada conforme a las atribuciones que poseen tanto la instancia interna, como las personas integrantes de la áreas responsables, así como la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, por lo que resulta conducente aprobar su determinación mediante el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**.

40.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los

• • •

artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, 104, incisos a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75 fracciones XX y XXX, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 267 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como los artículos 1, 5, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

41.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 75, fracciones XX y XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 6, numeral 2, y 7, numeral 1, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42.

SEGUNDO. Este Consejo General determina el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, el cual forma parte integral del presente acuerdo y se identifica como **ANEXO ÚNICO**.

43.

TERCERO. Infórmese a través de la Coordinación de Vinculación de este Instituto al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo, enviando copia digitalizada de éste a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de dar cumplimiento al entregable número 6, del artículo 11, del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

44.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

45.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **ANEXO UNICO**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

47.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

48.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio

• • •

Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

49.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSTE. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.